

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0510	FECHA	30 DIC 2024	PÁGINA	1 de 4

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales, con fundamento en la Constitución Política otorgadas en sus artículos 2 y 209, el artículo 93 de la Ley de la Ley 136 de 1994, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado entre otras “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la C.P.C; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”

Que, el artículo 209 de la C.P.C., establece “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollan, especialmente con arreglo a los principios de participación, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad entre otras.

Que, en dicho sentido, el artículo 8 ibidem, establece el deber de información a cargo de las autoridades quienes tiene la obligación de mantener a disposición de la ciudadanía la información completa y actualizada de: “4. actos administrativos de carácter general que expiden los documentos de interés públicos de cada uno de ellos (...)” 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejarán registro público (...)”

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), señala la Mejora Normativa como una de las tres palancas que, en conjunto con la política fiscal y monetaria, permiten una mejor administración de la economía, la implementación de políticas y el estímulo de comportamientos de los miembros de una sociedad. Igualmente, la OCDE, realizó la recomendación de la implementación de la consulta pública, el análisis del impacto normativo y la evaluación de la regulación. Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia

Que, el gobierno nacional expidió el CONPES 3816, denominado “Mejora Normativa. Análisis de Impacto.” En el que se resalta la Mejora Normativa como el conjunto de herramientas con el cual se puede asegurar que la expedición de normas cuente con los debidos estándares de calidad y se ajusten con los principios constitucionales brindando así una seguridad jurídica. Se buscó institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo (AIN) en la etapa inicial del proceso de emisión de las normas de la rama ejecutiva y se recomendó: “sugerir a las entidades territoriales la necesidad de adoptar y fortalecer las medidas encaminadas a mejorar el proceso de emisión de la normatividad y adoptar herramientas relacionadas con dicho proceso.”

Que dicho documento, otorgó al Departamento Nacional de Planeación (DNP), la función de promocionar y divulgar las ventajas de la política de la Mejora Normativa para la competitividad de la rama ejecutiva del poder público, como herramienta determinante para el buen gobierno, la competitividad y el desarrollo económico y social dentro del orden nacional y territorial.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0511	FECHA	30 DIC 2024	PÁGINA	2 de 4

Que el artículo 2.2.22.2.1. del decreto 1083 de 2015, señaló que las políticas de desarrollo administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), y los demás líderes, se denominarán Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Que el decreto 1499 de 2017, adoptó a nivel nacional la versión actualizada del Modelo Integral de Planeación y Gestión (MIPG) definiendo en su artículo 2.2.22.3.2. como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de la ciudadanía, con integridad y calidad en el servicio.

Que, con la expedición del decreto 1299 de 2018, se buscó fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, incorporando la política de Mejora Normativa como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional, modificando así el artículo 2.2.22.2.1. del decreto 1083 de 2015.

Que en dicha norma se resaltó que la política de mejora normativa busca mejorar la calidad en la producción normativa, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2.2.22.3.8. del citado Decreto; dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con este Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que, la misma norma establece que en El orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1. de la misma norma, señala que el Sistema de Control Interno previsto en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo de Planeación y Gestión -MIPG-, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de las entidades.

Que, en cumplimiento de las enunciadas disposiciones legales, se creó e integró el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Cúcuta y se fijó su reglamento de funcionamiento, mediante Resolución 0224 del 26 de junio de 2018.

Que, la Resolución 0637 del 30 de diciembre de 2022 modificó la Resolución 0224 del 26 de junio de 2018 adicionando al artículo 3° el artículo 3a donde estableció como responsables de la Política de Mejora Normativa en la Alcaldía de San José de Cúcuta al Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación y él/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio quienes serán los líderes operativos.

Que con la finalidad de lograr que las normas expedidas por la administración municipal revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica, en aras de fortalecer el principio de seguridad jurídica, permitiendo la participación de la ciudadanía en cada una de sus etapas, se hace necesario adoptar la Política de Mejora Normativa como buena práctica regulatoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° E 0511	FECHA	30 DIC 2024	PÁGINA	3 de 4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR la Política de Mejora Normativa en el municipio de San José de Cúcuta, incluyendo su anexo técnico el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO. La Política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas de carácter general expedidas por la administración municipal, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer el principio de seguridad jurídica y garantizar la participación ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. LÍDER OPERATIVO. Los líderes operativos de la Política de Mejora Normativa serán: el Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación y él/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de San José de Cúcuta, quienes emitirán los lineamientos en la materia.

ARTÍCULO CUARTO. CREACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO. Crear el equipo Técnico como instancia administrativa para el estudio, análisis y verificación de las regulaciones normativas de carácter general a expedirse o expedidas por la alcaldía de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del equipo de la Política de Mejora Normativa, será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. CONFORMACIÓN. El equipo Técnico estará conformado de la siguiente manera:

- Miembros permanentes: Concurrirán con voz y voto:
 1. El alcalde municipal o su delegado.
 2. El/la Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado
 3. El Secretario General o su delegado
 4. El/la Secretario Privado o su delegado
- Miembros permanentes: Concurrirán con derecho a voz, pero sin voto:
 1. Secretario Técnico.
- Invitados ocasionales: Concurrirán con derecho a voz, pero sin voto:
 1. Secretarios, Directores de Departamento Administrativos, Jefes de Oficina, Subsecretarios y/o sus delegados, o quienes por su condición jerárquica y/o funcional deban asistir según el caso en concreto.
 2. Uno o varios profesionales del derecho pertenecientes a las dependencias responsables de la política.

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES. El equipo técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar y actualizar la guía para la expedición de los actos administrativos, en la alcaldía de San José de Cúcuta.
2. Elaborar y actualizar los procedimientos de normograma y agenda regulatoria, acorde a la normatividad y exigencias de la institucionalidad.
3. Requerir trimestralmente el insumo para el diligenciamiento del normograma con los respectivos soportes y una vez consolidado, remitir a la oficina de las TIC para su publicación en la página web institucional.
4. Conformar y dar publicidad a la agenda regulatoria y someter a consulta a través de la plataforma SUCOP o la que haga sus veces.
5. Evaluar en forma permanente los instrumentos o practicas regulatorias que permitan fortalecer la seguridad jurídica, marco regulatorio y reglamentario en la alcaldía de San José de Cúcuta e implementarlas.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0511	FECHA	30 DIC 2024	PÁGINA	4 de 4

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del equipo tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del equipo técnico enviando las citaciones de rigor, por el medio de comunicación más expedito para así lograr su comparecencia.
2. Designar a dos funcionarios del nivel directivo o asesor, quienes harán parte del Equipo Técnico, según el caso en concreto.
3. Preparar el respectivo orden del día de las sesiones convocadas.
4. Realizar las actas de sesión y proyectar oficios de comunicación de las decisiones emitidas por el Equipo Técnico.
5. Notificar las decisiones emitidas por el Equipo Técnico.
6. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Equipo Técnico o los líderes operativos.
8. Preparar informes de la gestión que se deban presentar ante la Secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y de entes o dependencias de control.
9. Las demás que le sean asignadas por los líderes operativos de la Mejora Normativa.

ARTÍCULO NOVENO. SESIONES. La Secretaría Técnica convocará al Equipo Técnico trimestralmente de conformidad con la necesidad de ejecutar las funciones establecidas en el artículo sexto de esta resolución.

PARAGRAFO UNICO. La asistencia a las sesiones programadas será de carácter obligatorio para los convocados, invitados y/o sus delegados.

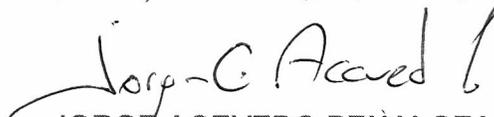
ARTÍCULO DÉCIMO. APLICACIÓN. La Política de Mejora Normativa será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la administración municipal, que proyecten actos administrativos de carácter general y abstracto para firma del alcalde de San José de Cúcuta y que, en el marco de sus funciones o delegaciones, emitan actos administrativos de carácter general y abstracto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMUNICAR la presente resolución a todas las dependencias de la administración municipal, anexando copia del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ORDENAR a la secretaria de Prensa y Comunicaciones divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal

Bueno
Proyectó: Tamara Samanta Valencia Vargas, Contratista DAPM
Revisó: Jessica Carvajal – Asesora Jurídica Externa DAPM
Revisó y aprobó: Miguel Ángel Enciso – Subd. Desarrollo Socioeconómico
Revisó: Juan Carlos Bocanegra – Director DAPM
Revisó: Luis Fredy Rosas Quiroga – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) *af*